

ACUERDO DE CONCEJO

N° 019-2015-CM/MDC

Carumas, 02 de Septiembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Extra -Ordinaria N° 05-2015-CM/MDC, celebrada el 03 de Septiembre del 2015, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 05-2015-CM/MDC, de fecha 03 de Septiembre del 2015, la que tuvo como agenda:

1. Compensación económica que consiste en 20 bolsas de cemento y 4 metros cúbicos de arena a favor de Juana Ricardina Jimenez Valdez.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, los mismos que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidas a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional; asimismo, el numeral 3) y 23) del artículo 20° establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Informe N° 1634-2015-DVAD-DGI/MDC, de fecha 02 de setiembre del 2015, que contiene la evaluación basada en la inspección de campo que concluye que la propietaria ha efectuado un retiro, alineándose a los puntos de referencia de acuerdo a las siguientes dimensiones:

- Frente: 4.04 m.
- Lado Izquierdo 0.55 m
- Lado derecho 0.44m
- Fondo: 4.06 m.

Que, teniendo en cuanto los informes evacuados la única forma de compensar el área cedida es devolviendo el material de construcción utilizado por la propietaria en la apertura de zanja y colocación de columnas y ello equivale a un total de 20 bolsas de cemento valorizadas en S/. 29.00 cada una y 4 metros cúbicos de arena gruesa cuyo costo asciende a S/. 600.00 nuevos soles, haciendo un total de 1,180 nuevos soles.

Que mediante el Informe Legal N° 065-125-AL/MDC, de fecha 03 de setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal emite opinión para que proceda aprobar la compensación Económica que consiste en 20 bolsas de cemento y 4 metros cúbicos de arena gruesa a favor de la señor Juana Ricardina Jiménez Valdez, en merito a los fundamentos de dicho informe.

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 05-2015, por unanimidad es incorporada como punto de agenda para ser tratado en la Sesión de Concejo Extra Ordinaria la Donación de frazadas por familia o jefe de familia. Luego de sometido a votación es aprobada por unanimidad dicha donación por parte de la Municipalidad Distrital de Carumas a favor de los pobladores de la parte alta que sufren las inclemencias de la naturaleza.

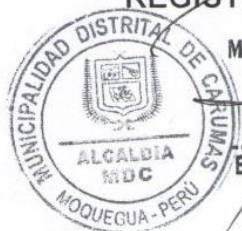
Que, mediante Acta de Sesión Extra Ordinaria N° 05-2015-CM/MDC de fecha 03 de setiembre del 2015 el Pleno del Concejo Municipal, luego de un amplio debate; se aprueba por Unanimidad el 1er punto de la agenda programada.

Estando a lo expuesto, a lo acordado y aprobado por unanimidad y mayoría en Sesión Extra Ordinaria N° 05-2015-CM/MDC, celebrada el día 03 de Setiembre del 2015, el Concejo Municipal en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; de conformidad con lo dispuesto en los artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE ACUERDA:

- **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Compensación Económica que consiste en 20 bolsas de cemento y 4 metros cúbicos de arena gruesa a favor de la administrada Juana Ricardina Jimenez Valdez.
- **ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Donación de una frazada por familia o jefe de familia en beneficio de los pobladores de la parte alto Andina que sufren las inclemencias de la naturaleza.
- **ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal y a las Instancias correspondientes, según corresponda en cuanto a su ejecución y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIERREZ
ALCALDE